

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 23 de 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 159
Rad. 760013103004-201000485-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, procédase a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ORDINARIO adelantado por LUIS ALFONSO LARRAHONDO MURILLO contra TRANSPORTES PANCE S.A., DUAMER REYES HERRERA, RAUL CARDONA MARIN, CAROLINA BURGOS ZUÑIGA, EVERALDO SALAMANCA CALAMBAS, ARLEY ORDOÑEZ MORCILLO, JOSE FERNANDO BETANCOURT GIL y SEGUROS COLPATRIA S.A., de la siguiente manera:

A.- PARTE DEMANDANTE

1.- **DOCUMENTALES:** téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- **TESTIMONIALES:** NEGAR la prueba de recepción de testimonios de los señores, MARTIN GARCIA MOLINA, JHONNY LARRAHONDO, ARIEL ORTIZ y JHONATAN ANDRES SOLIS ALVAREZ, toda vez que el peticionario no hizo referencia sobre el objeto de la prueba, tal como lo dispone el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA (SEGUROS COLPATRIA S.A.)

1.- **DOCUMENTALES:** téngase como tales los documentos relacionados en el acápite de pruebas y aportados con la contestación de la demanda.

2.- **TESTIMONIALES:** se ordena citar para que declare sobre los hechos de la demanda a la señora JULIANA SIERRA. Requiérase al apoderado, para que procure la comparecencia de la testigo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

C.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA (TRANSPORTES PANCE S.A.)

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al señor LUIS ALFONSO LARRAHONDO MURILLO, a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la sociedad demandada Transportes Pance.

2.- **TESTIMONIALES:** se ordena citar a los señores ROBERTO MARÍN VARGAS y MARILUZ MUÑOZ MOLINA, para que declare sobre los hechos de la demanda. Requiérase al apoderado de la parte demandada, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

3.- **OFICIOS.** Líbrese oficio al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS”, para que certifique la señalización existente sobre la vía en el sentido Cali-Jamundí, para la fecha 25 de agosto de 2004, antes de llegar a la intersección con la Carrera 143 (Callejón Cascajal). Indicándose la ubicación de las señales, de que tipo son, incluyéndose el área de 100 metros antes del punto especificado (Intercepción de la Carrera 143 o Callejón Cascajal con la vía sentido Cali – Jamundí).

C.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJASE fecha para el día 29 de junio del año en curso a las 9:00 am. Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **46** DE HOY **30 DE MARZO DE 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS